



LA PLATAFORMA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
MÁS COMPLETOS
PARA EL FARMACÉUTICO

 **FARMAS**
FUNDACIÓN FARMACÉUTICA

www.farmas.net

NOVEDADES

Aspime y Farmas colaborarán con IQVIA



El convenio tiene el objetivo de ampliar y poner al alcance de la farmacia española una mayor información trascendente para la mejora de su gestión y entre otras iniciativas, se verá reflejado en el Informe Aspime.

Aspime y la Fundación Farmacéutica Farmas, han firmado un importante convenio de colaboración con IQVIA con el fin de ampliar y poner al alcance de la farmacia española una mayor información trascendente para la mejora de su gestión. Entre otras colaboraciones, IQVIA elaborará un capítulo novedoso en el próximo Informe Anual Aspime de la farmacia española, pasando también a formar parte de la Fundación.

Las Consultora Aspime, que opera en todo el territorio nacional como gestoría especializada en el asesoramiento fiscal, laboral y de protección de datos de las farmacias españolas, creó la Fundación Farmas con el objetivo de poner a disposición de las oficinas de farmacia un conjunto de información y servicios para ayudarlas en su día a día.

Unos servicios que van más allá del asesoramiento, algunos de ellos son de carácter completamente gratuito, como la difusión del Informe Aspime, en el que precisamente se centra este acuerdo de colaboración, y otros con las ventajas fiscales que puede ofrecer la colaboración con una fundación sin ánimo de lucro, que cubren las necesidades crecientes de una farmacia bien gestionada.

CONTENIDO

- | | | |
|---|--|---------|
| » | Nuevas incorporaciones a la Fundación | 4 - 5 |
| » | la amenaza de AMAZON-INFARMA2018
FARMATALENT | 6 - 7 |
| » | Requisitos de las webs de oficinas de farmacia
GRANDAFARM, S.L. | 8 - 9 |
| » | Devolución clausula suelo
ASPIME GROUP | 10 - 11 |



NUEVAS INCORPORACIONES A LA FUNDACIÓN



INCORPORACIONES

La Fundación Farmas incorporará nuevas entidades asociadas y colaboradoras.



ACERCA DE IQVIA

Evolución del mercado de la farmacia española

Cada mes, en IQVIA España realizamos un informe en el que se analiza el Mercado de la Farmacia Española. La información de cada informe se divide en: evolución del mercado farmacéutico, evolución por segmentos (prescripción y ConsumerHealth), análisis del mercado de prescripción y análisis del mercado de ConsumerHealth.

ASOCIACIÓN DE FARMACÉUTICOS CON OFICINA DE FARMACIA DE CASTELLÓN

La Asociación de Farmacéuticos con Oficina de Farmacia de Castellón (AFOFC) se constituye con el objetivo de defender los intereses empresariales y profesionales de las Oficinas de Farmacia de Castellón.



FARMACIA DR.CID

Fundada en 1933 por Ramón Cid López, doctor en Farmacia, empresario emprendedor, historiador, cronista local de Benicarló, botánico y enamorado de su profesión farmacéutica.

LA AMENAZA DE AMAZON INFARMA 2018



"¿Qué pasa con AMAZON?" "¿Nos supone una amenaza a nuestras farmacias?"

Posiblemente estas hayan sido dos de las preguntas más realizadas entre colegas de la farmacia en la pasada edición de INFARMA 2018, el Congreso Europeo de Oficina de Farmacia que se acaba de celebrar en Madrid.

Entre las numerosas reflexiones que se hicieron al respecto, tanto en ponencias públicas como en los distendidos corrillos de café, merece la pena destacar las palabras del director general de Alliance Healthcare España, Javier Casas, en la que afirmaba que **"tiene que pasar tiempo para que Amazon sea una amenaza"**.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 870/2013, que regula la venta a través de internet de medicamentos no sujetos a prescripción médica, Amazon no supondría ninguna amenaza por el momento, ya que bajo una regulación más restrictiva **y mientras Amazon no cuente con farmacias físicas no podrá adquirir la acreditación necesaria para ello.**

Así pues, desde la legislación vigente la única opción y posible amenaza de Amazon para la dispensación de medicamentos sin receta sería encargarlos directamente en una oficina de farmacia para después distribuirlos a domicilio, tal y como ya hacen empresas como, por ejemplo, Glovo. En este sentido, en FARMATALENT creemos que más que una amenaza esto podría verse como un beneficio con el que aliarse pues, en realidad, no sería más que el "chico de los recados" de toda la vida pero ahora en versión "App", y ello supondría un servicio extra a nuestros pacientes.



Por otro lado, frente a la amenaza de Amazon en la venta de productos de parafarmacia, las propuestas aportadas se centran en la ventaja de la oficina de farmacia en cuanto al **consejo cercano y de confianza del farmacéutico a los pacientes**. No obstante, este escudo en forma de trato profesional personalizado que distinguiría a las farmacias de los grandes distribuidores como Amazon, podría no ser suficiente en cuanto dicho operador comience a ofrecer esos mismos conocimientos farmacéuticos personalizados por vía telefónica o por chat, para dar respuesta a las consultas antes de la venta.

En este sentido, la oficina de farmacia debe seguir apostando por brindar al paciente un **servicio profesional holístico, personalizado, cercano y de confianza**. Amazon, por el momento, no es capaz de ofrecerlo y **las farmacias deben sacar pecho y aprovechar a los profesionales de la salud con los que cuentan**, ya que son el elemento diferenciador con el que poder ganar la competición.

Un posible segundo escudo frente a dicha amenaza implicaría un cambio de paradigma para adoptar una **postura de colaboración**, de trabajo en equipo y coordinación en red entre farmacias con el fin de aunar fuerzas y apoyarse en nuevos soportes tecnológicos que ofrezcan una **distribución a domicilio más efectiva y rentable de productos de parafarmacia y medicamentos sin receta** que pueda competir con grandes agentes externos como el temido Amazon.

En concordancia con este cambio en la relación entre farmacéutico y paciente ofrecido por el comercio electrónico, Belén Menéndez, directora de Planificación Estratégica Cofares, cree en **la fuerza de la unión entre farmacias** como solución para poder combatir a tales gigantes.

Refrendando sus palabras y aludiendo a la galáctica saga, que la fuerza os (nos) acompañe en la unión para la lucha común.

REQUISITOS DE LAS WEBS DE OFICINAS DE FARMACIA

Las nuevas tecnologías nos han cambiado la vida para bien, en la mayoría de los casos, pero las redes también nos pueden afectar de forma negativa. Uno de los ejemplos es la posibilidad de adquirir medicamentos o productos farmacéuticos sin movernos de casa, un gran adelanto, sin duda, pero también puede conllevar riesgo en la medida que adquiramos productos falsificados, que en la compra de un medicamento puede causar un grave perjuicio para la salud del paciente-consumidor, por ello las oficinas de farmacia que quieran tener una plataforma virtual para la venta de medicamentos y productos sanitarios deben cumplir una serie de requisitos bastantes rígidos que además quedan expuestos en dos normas diferentes.


En el ámbito del medicamento, **Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios** limita la venta telemática de medicamentos a aquellos que no requerían prescripción médica. Esta cuestión se desarrolla mediante el **Real Decreto 870/2013, de 8 de noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público**, a través de sitio web, de medicamentos de uso no sujeto a prescripción médica. De esta manera se hace realidad la posibilidad de comprar medicamentos por internet, aunque a nivel autonómico existen algunas Comunidades Autónomas que lo prohíben taxativamente o que ni siquiera dejan vender los medicamentos a domicilio.

De esta manera, el Real Decreto nos indica que **sólo los medicamentos de uso humano y elaborados industrialmente, que no requieran de prescripción médica se podrán vender a distancia al público mediante sitios web**. Asimismo, de forma expresa excluye de la venta on line los siguientes: medicamentos de uso veterinario, los preparados oficinales y aquellos que no hayan sido autorizados por la AEMPS.

El Procedimiento para tener una web autorizada comienza por tener una oficina de farmacia física autorizada, abierta y en funcionamiento. Posteriormente, se ha de realizar una comunicación previa de la actividad a las autoridades competentes de cada Comunidad Autónoma donde esté ubicada la farmacia física, con 15 días de antelación previos al inicio de la actividad de venta a distancia, indicando los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del farmacéutico/ titular/es o farmacéutico regente. En caso de farmacéutico sustituto también habrá que comunicarlo, no sólo para la farmacia física, sino también para el sitio web.
- Dirección física de la farmacia.
- Fecha del comienzo de la actividad de la venta on line de medicamentos.
- Dirección del sitio web, así como toda información necesaria para identificarlo. Asimismo, los sitios web de las farmacias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - El nombre de dominio debe haber sido registrado por el titular/es de la oficina de farmacia, quienes serán los responsables del contenido del sitio web.
 - Los nombres utilizados para la promoción y publicidad de la farmacia y su web, así como los realizados en buscadores o redes sociales no podrán inducir al error o crear falsas expectativas sobre posibles beneficios para la salud.
- Información sobre los procedimientos de envío de los medicamentos al público.
- Cualquier modificación de alguno de los datos anteriores, incluido el cese de la actividad, con 15 días de antelación a que se lleve a cabo el efecto de la misma.

Pero no sólo vale haber obtenido la autorización, las farmacias on line deben cumplir una serie de requisitos conforme a cada una de las normas indicadas, y se ha de vigilar el cumplimiento de las mismas:

<p>Real Decreto 870/2013, de 8 de noviembre, por el que se regula la venta a distancia al público</p>	<p>Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de información y de comercio electrónico</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Datos de contacto de la autoridad sanitaria competente encargada de la supervisión, y quien se le haya hecho la comunicación previa de comienzo de actividad del sitio web. • Enlace del sitio web de las autoridades competentes de su comunidad autónoma, así como el sitio web de la AEMPS • El logotipo común de la Comisión Europea que deberá estar claramente visible en cada una de las páginas del sitio web relacionadas con la oferta de medicamentos para la venta a distancia. <div style="text-align: center;">  <p><input type="checkbox"/> Haga clic aquí para verificar si este sitio web es legal</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> • Los datos relativos al régimen de autorización administrativa de la oficina de farmacia, incluyendo su código oficial o número autorización y el número de identificación fiscal que le corresponda. • El nombre del titular/es de la autorización, así como los datos del COF y número de colegiado/s. • La dirección física de la oficina de farmacia, correo electrónico y cualquier otro dato que permita establecer una comunicación directa y efectiva. • Información sobre vacaciones y periodos de cierre de la oficina de farmacia física. También se debería indicar el horario de atención al público, aunque en la norma no lo indique. • Tiempo estimado para la entrega de los medicamentos solicitados. • Enlace al centro de información de medicamentos y a la AEMPS. • Los códigos de conducta a los que se está adheridos y la manera de consultarlos electrónicamente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre del farmacéutico o denominación de la farmacia, domicilio físico, email y cualquier otro tipo de dato que permita establecer con él una comunicación directa y efectiva. • Los datos de inscripción en el Registro Mercantil. • Los datos relativos a la autorización administrativa previa y los identificativos de la autoridad autonómico competente encargado de la supervisión. • Datos sobre la profesión farmacéutica: datos del COF y número de colegiado, título académico oficial y Estado de la Unión Europea en la que se expidió el título, así como el código de conducta y la forma de consultarlos electrónicamente. • Número de identificación fiscal. • Se ha de hacer referencia de forma clara y exacta sobre el precio del medicamento, indicando el 4% del IVA correspondiente y, en su caso, sobre los gastos de envío.

Como se puede apreciar las webs de oficina de farmacia deben cumplir con bastantes requisitos, además de estar sujetas a inspecciones y control de las autoridades competentes, por lo que un incumplimiento puede conllevar sanciones cuantiosas, por ello ante duda o por precaución es recomendable ponerse en manos de una especialista que audite la web o aconseje desde el principio de cara al cumplimiento de la normativa del medicamento y del servicio de la sociedad de información, así como la del comercio electrónico.

DEVOLUCIÓN CLAUSULA SUELO

En enero de 2017 se aprobó el Real Decreto-Ley 1/2017 de consumidores en materia de cláusula suelo.

Esta medida establece un procedimiento extrajudicial que tiene por objeto disminuir los litigios estableciendo un procedimiento extrajudicial que facilita la devolución de las cantidades indebidamente satisfechas por el consumidor a las entidades de crédito en aplicación de determinadas cláusula suelo contenidas en algunas hipotecas inmobiliarias

Este mecanismo extrajudicial de negociación trae su causa en un pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que hizo prever que se produciría un incremento de las demandas de consumidores afectados solicitando la restitución de las cantidades pagadas en aplicación de las cláusulas suelo. Este aumento de los litigios tendría que ser afrontado por la jurisdicción civil, con un elevado coste a la Administración de Justicia por cada pleito y un impacto perjudicial para su funcionamiento en forma de incremento sustancial del tiempo de duración de los procedimientos.

La cláusula suelo es cualquier estipulación incluida en un contrato de préstamo o crédito garantizados con hipoteca inmobiliaria a tipo variable, que limite a la baja la variabilidad del tipo de interés del contrato.

Este procedimiento afecta solo a consumidores, entiendo como tales, a cualquier persona física que actúe fuera del ámbito empresarial o profesional.

Es un procedimiento voluntario y gratuito para el consumidor y obligatorio para el banco, una vez el consumidor ejercita esta opción.

La entidad financiera está obligada a devolver también los intereses indemnizatorios correspondientes.

Se establece un plazo máximo para que consumidor y entidad financiera lleguen a un acuerdo y se haga efectiva la devolución.

Mientras dura el procedimiento no se puede iniciar la vía judicial.

Si no se llega a un acuerdo se puede acudir al procedimiento judicial, en cuyo caso, el banco estará obligado a pagar las costas si el consumidor obtiene una sentencia más favorable.

Tratamiento fiscal devolución cláusula suelo

Las cantidades devueltas por las entidades financieras, ya sea en aplicación de este procedimiento extrajudicial, o como consecuencia de una sentencia judicial o laudo arbitral, así como los intereses indemnizatorios correspondientes, no deben integrarse en la base imponible del impuesto. Es decir, no son renta a efectos de IRPF.

No obstante, si estas cantidades que ahora se devuelven fueron objeto de deducción vivienda o tuvieron la consideración de gasto deducibles, sí hay que regularizar lo deducido indebidamente. En ningún caso, hay que tributar ni efectuar regularización alguna por los intereses indemnizatorios.

La forma de regularizar en IRPF las cantidades devueltas, pagas indebidamente con anterioridad, es distinta en uno u otro caso:

1) Si tales cantidades hubieran formado parte, en ejercicios anteriores, de la base de **deducción por inversión en vivienda habitual**:

√ Sentencia, laudo o acuerdo del año 2017: En este caso la regularización de las cantidades deducidas se realizará en la declaración del año 2017 (que se presentará en abril, mayo y junio de 2018) y afectará, con carácter general, a las deducciones de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

En el caso que entre las cantidades devueltas haya intereses del año 2017, estos ya no se tendrán en cuenta para aplicar la deducción en vivienda dicho año.

✓ Acuerdo con la entidad financiera, sentencia o laudo del año¹ 2018: En este caso la regularización de las cantidades deducidas se realizará en la declaración del año 2018 (que se presentará en abril, mayo y junio de 2019) y afectará, con carácter general, a las deducciones del año 2014, 2015, 2016 y 2017.

No obstante, si la sentencia o acuerdo es anterior a la finalización del plazo de presentación de la declaración del IRPF del año 2017 (2 de julio de 2018), los intereses del año 2017 no se tendrán en cuenta para aplicar la deducción en vivienda y, por tanto, la regularización no afectará a dicho ejercicio.

Nota: Si la devolución de estas cantidades se produce a través de la compensación con una parte del capital pendiente de amortización no se deberá regularizar cantidad alguna, pero la parte de reducción del principal del préstamo no generará derecho a aplicar deducción por inversión en vivienda habitual

2) Si el contribuyente había incluido las cantidades ahora percibidas como gasto deducible (ya sea como gasto de la actividad económica o como gasto del rendimiento de capital inmobiliario) en ejercicios anteriores:

✓ El acuerdo con la entidad financiera, la sentencia o el laudo, se ha producido desde el 5 de abril de 2017 hasta el 3 de abril de 2018. En este caso, deberá presentar declaraciones complementarias con carácter general de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en el plazo de presentación de la declaración del IRPF del año 2017 (abril, mayo y junio de 2018).

Si entre las cantidades devueltas hubiera intereses abonados en el ejercicio 2017, el contribuyente ya no incluirá como gastos deducibles dichos importes en su declaración.

✓ El acuerdo con la entidad financiera, la sentencia o el laudo se ha producido después del 3 de abril de 2018. En este caso deberá presentar declaraciones complementarias, con carácter general, de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 en el plazo de presentación del IRPF del año 2018 (abril, mayo y junio de 2019).

No obstante, si el acuerdo o la sentencia es anterior a la finalización del plazo de presentación de la declaración del IRPF de 2017 (2 de julio de 2018), los intereses del año 2017 no se tendrán en cuenta como gasto deducible y, por tanto, no tendrá que presentar declaración complementaria de dicho ejercicio.

Nuevo mensaje en datos fiscales.

En los datos fiscales de IRPF 2016 y 2017 aparece el reintegro de los intereses abonados indebidamente en ejercicios anteriores, en una columna denominada Reintegro de gastos de financiación ajena, advirtiendo al contribuyente de que debe regularizar, si procede la deducción por vivienda habitual de ejercicios anteriores.



Josep Mª Besalduch
Socio fundador
ASPIME GROUP

¹ En el caso de acuerdo la fecha se computa desde la fecha en la que este se suscribe, en el supuesto de sentencia o laudo arbitral la regularización debe computarse desde la fecha de éstos (la firmeza de la sentencia, en su caso)

CONTACTO

Teléfono:

+ 34. 661 678 593

Dirección:

*C/ Santa Engracia, 17 4º 2ª Pta.
28010 Madrid*

 [TWITTER.COM/FARMAS_NET](https://twitter.com/FARMAS_NET)  [FACEBOOK.COM/FARMAS.NET](https://facebook.com/FARMAS.NET)

WWW.FARMAS.NET
INFO@FARMAS.NET